

Cápsula Tributaria

NUEVO FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO ESPECIAL

Parte 3: Dudas y falencias



Aquellos que quieren triunfar
deben previamente hacer las
preguntas correctas

Aristóteles

Dr. Jorge Picón Gonzales

1 PhD MBA Abogado. Autor y profesor en materia tributaria.

¿Es una amnistía?

NO!!! Según el DRAE¹ una amnistía es el *“perdón de cierto tipo de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores”*. Esta norma no está “perdonando” ninguna deuda. Ante un litigio se debe transar y, como en toda transacción, ambos deben ceder, aunque es evidente que el contribuyente es quien más cederá. Si existe un litigio, quiere decir que estamos ante una deuda no reconocida, no declarada y en muchísimos casos muy cuestionable; sin embargo, la norma le dice al contribuyente:

- Deja de discutir y reconoce la deuda. Si es justo o no, es irrelevante (me remito a la cápsula anterior).
- Paga el 100% del impuesto.
- Si pagas al contado, de la multa e intereses te voy a reducir entre el 30% y el 100%, dependiendo del monto.

Luego de este breve análisis, si aún alguien considera que en este beneficio de fraccionamiento existe algún perdón de algo e insiste en llamarlo amnistía, lo dejo a su criterio.

¿Puedo acoger sólo la parte que creo que voy a perder?

No. Aquellos que se dedican a la materia tributaria, saben que en una resolución de SUNAT se pueden analizar cientos de facturas. El riesgo de ganar o perder un proceso puede ser diferente en distintos casos, pero la norma no me permite separar. O acoges toda la resolución de SUNAT impugnada, o nada.

Si la deuda está en un fraccionamiento es mucho peor, porque SUNAT no va a permitir siquiera separar la multa y sus intereses.

¿Si no pago puedo perder el beneficio?

Sí. En el caso del pago al contado y sumario, si no se cancela, se pierde el bono. En el caso de pago fraccionado, el bono se pierde de manera proporcional a la parte no pagada.

¿Puedo acoger una multa sin acoger el tributo vinculado?

Las multas más altas son las que se generan por reparos de SUNAT que usualmente representan el 50% del tributo omitido. La duda es ¿puedo acoger sólo la resolución de multa y no la resolución de determinación que contiene el tributo vinculado? Aunque el decreto pareciera permitirlo, supongo que vía reglamento van a tratar esto como expedientes, por lo que posiblemente encapsulen todos los valores incluidos. Es decir, es previsible que el reglamento diga que no es posible, pero eso aún no está claramente determinado. Veremos.

¿Si me acojo ya no puedo litigar la deuda?

¹ Diccionario de la Real Academia Española

Así es. Es la premisa que la norma plantea. Deja de pelear y, a cambio de eso y del pago, te doy un bono.

¡NOS VEMOS PRONTO!

CURSO

FEHACIENCIA DE GASTOS LABORALES

- Fehaciencia en el ámbito laboral
- Gastos de remuneración al personal
- Conceptos remunerativos y no remunerativos
- Cómo enfrentar la fiscalización de SUNAT

Fechas: Jueves 19 de Setiembre **Inscripciones:** +51 989 153 051

PUEDE SER DE TU INTERÉS

CURSO

PROVISIÓN Y FINANCIAMIENTO A COSTO AMORTIZADO

- Definiciones NIC 37
- Pronunciamientos SUNAT
- Definiciones NIIF 9 y NIC 32
- Cálculo de financiamiento bajo el modelo de costo amortizado

Fecha: 19, 24 y 26 de setiembre

Más información: +51 989 153 051

CURSO

RECUPERACIÓN DE SUBSIDIOS LABORALES

- Subsidios, concepto, requisitos, tipos
- Subsidio por incapacidad temporal, maternidad y lactancia
- Pago de subsidio y procedimiento de reembolso
- ¿Por qué se rechazan los subsidios?

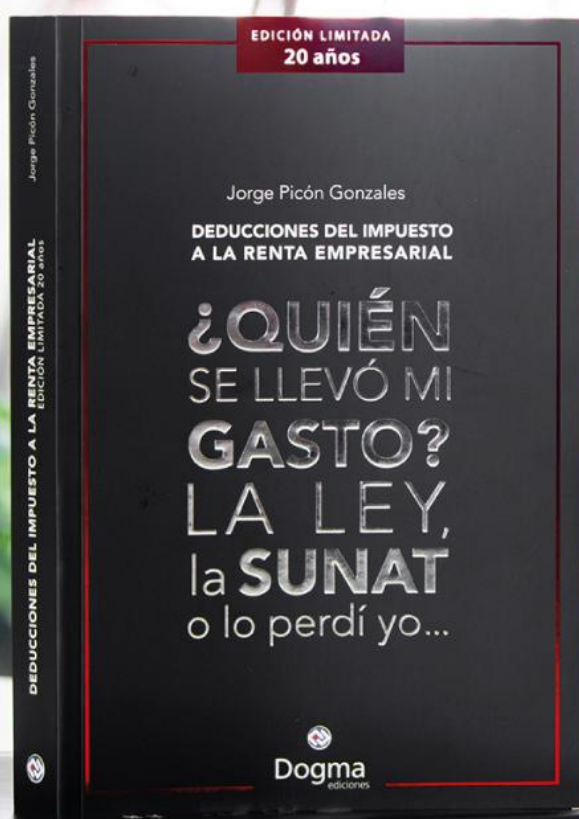
Fecha: 25 y 26 de setiembre

Más información: +51 989 153 051

EDICIÓN ESPECIAL 20 años

El primer libro de tributación peruana con **actualizaciones constantes**,
las cuales serán publicadas en
nuestro portal web

Autor: Jorge Picón Gonzales



¡Quedan pocas unidades!

Zuleica Maguiña: +51 989 153 047

Juan Fanning: +51 991 931 275